



**Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**



**Ciudad de México, martes, 26 de marzo de 2019**

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
SENADO DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE**

El que suscribe **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Senador de la República con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE EL PLENO DEL SENADO EXHORTA AL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A QUE INTEGREN AL BANCO NACIONAL DE DATOS FORENSES LOS REGISTROS BIOMÉTRICOS NECESARIOS PARA AGILIZAR LA IDENTIFICACIÓN DE RESTOS HUMANOS ENCONTRADOS QUE AUN NO ESTÉN DETERMINADOS A QUIEN PERTENECEN**, con base en las siguientes:



**Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**



## **CONSIDERACIONES**

Una de las crisis más graves de derechos humanos en México es la relacionada con las personas desaparecidas. Las personas “no localizadas” en México según el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas asciende a más de 36 mil.

Los altos números reportados llevaron a que el Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada se refiera a un *“contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado [mexicano] muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas.”*

En agosto de 2014, la oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos aseveró que México presentaba *“una situación crítica en materia de desaparición. La Convención Americana de Derechos Humanos en su reporte sobre México de 2016, sostiene que de 2007 a 2015, se han dado 26,789 desapariciones y desapariciones forzadas.”*

Cómo una forma de atacar el problema, el Gobierno de la República llevó a cabo la reinstalación del sistema nacional de personas desaparecidas, con fundamento en lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Para contribuir a los esfuerzos nacionales en este sentido, se considera necesario que existan mecanismos que faciliten la identificación de los



**Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**



restos que sean hallados por las autoridades, organizaciones de la sociedad civil o víctimas.

Uno de los métodos más efectivos para llevar a cabo las identificaciones son los bases de datos biométricos de personas desaparecidas. Estas bases cuentan con datos como la huella digital, el código genético, los registros dentales entre otros, que permiten que en el momento que se encuentran los restos de una persona se identifiquen y se informe sobre el hallazgo a sus familiares.

Esta situación, implica un incumplimiento al deber de investigación del Estado mexicano, así como una violación del derecho de las y los familiares de las víctimas de conocer la verdad. El reporte de la CIDH refiere que *"Muchas víctimas no son atendidas o no son atendidas adecuadamente cuando tratan de presentar una denuncia. En casos extremos, las familias se encuentran con tantas barreras y desconfianza, que prefieren no denunciar o no dar seguimiento con las autoridades."*

La Convención Americana de Derechos Humanos, establece en su artículo 8 la obligación del Estado de investigar todas las desapariciones de personas dentro de su territorio, sean por parte de autoridades del Estado o por particulares.

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establece los lineamientos para llevar a cabo esta tarea, en la que destaca la obligación de los institutos médicos forenses de contar con una base de datos biométricos.

*“Artículo 124. El Banco Nacional de Datos Forenses, además de la información pericial y forense, útil para la identificación de una persona, debe contar con una base de datos de información genética que contenga, como mínimo:*

*I. La información genética de los Familiares en primer grado en línea recta ascendente o descendente, o segundo grado en línea colateral, de las Personas Desaparecidas y No Localizadas, conforme se requiera, y*

*II. La información genética de terceras personas en los casos en que así lo requiera la autoridad ministerial o judicial que corresponda, como datos o medios de prueba.*

*Las muestras para análisis pericial y su subsecuente incorporación al registro forense que corresponda en términos de esta Ley, sólo pueden recabarse a las personas mencionadas en la fracción I del presente artículo con su aceptación expresa, informada y por escrito en una diligencia ministerial.”*

La Ley mencionada, confiere a la Procuraduría, ahora Fiscalía, la facultad de integrar el Banco Nacional de Datos Forenses como una herramienta para la identificación de personas desaparecidas, mismo que puede ser utilizado por el Sistema Nacional como herramienta para cumplir su función.

*“Artículo 119. El Banco Nacional de Datos Forenses está a cargo de la Procuraduría y que tiene por objeto concentrar la*



**Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**



*información relevante para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas, así como para la investigación de los delitos materia de esta Ley.*

*El Banco Nacional de Datos Forenses se conforma con las bases de datos de los registros forenses de la Federación y de las Entidades Federativas, incluidos los de información genética, los cuales deben estar interconectados en tiempo real.*

*El Banco Nacional de Datos Forenses debe estar interconectado con las herramientas de búsqueda e identificación previstas en esta Ley que conforman el Sistema Nacional y ser actualizado en tiempo real, mediante personal designado y capacitado para ello.*

*La información deberá ser recabada de conformidad con los protocolos correspondientes.*

*El Banco Nacional de Datos Forenses deberá realizar cruces de información de manera permanente y continua con el Registro Nacional y el Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas. Así como, con otros registros que no forman parte del Sistema Nacional que contengan información forense relevante para la búsqueda de personas.*

*La Procuraduría emitirá los lineamientos para que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno remitan dicha información de forma homologada. Estos lineamientos se elaborarán considerando la opinión de autoridades*



**Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**



*competentes y expertos en la materia y de acuerdo a estándares internacionales.”*

A pesar de los avances en a materia, como son la expedición de las leyes sobre desapariciones y sobre el registro de personas no localizadas, aún se identifican barreras importantes para la identificación de restos de personas no localizadas que permita que los familiares y seres queridos de la víctima tengan un cierre y atención multidisciplinaria para ello.

Uno de los recursos más importantes para la identificación inmediata de restos de personas no localizadas son los datos biométricos que las distintas dependencias tienen de ellas. Un ejemplo de esto son las huellas digitales, que en ciertos casos pueden utilizarse para identificar de manera rápida los restos de una persona para cotejarse con los datos de identificación que posee el Instituto Nacional Electoral.

Un ejemplo positivo de esto, es el llevado a cabo en la Ciudad de México, ya que con información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia (PGJCDMX), se han obtenido resultados favorables a partir de la implementación de estos mecanismos.

A manera de ejemplo se han digitalizado 3,773 huellas que han sido enviadas al Instituto Nacional Electoral con registros del 2008 al 2017. De los que en 650 existe certeza de que se trata de la misma huella digital. A su vez, en 258 casos hay nombre y domicilio de personas fallecidas que previo al convenio eran desconocidas.

De mayo a diciembre de 2017, el INCIFO envió a la procuraduría Capitalina 146 huellas para realizar las diligencias encaminadas a



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



ubicar a familiares de personas. En el periodo de mayo de 2017 a septiembre de 2018, realizó la entrega de 101 cuerpos; lo que representa un porcentaje del 69%.

Por tanto, el grupo parlamentario del PRD pone a la consideración de este pleno el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**Primero.-** Se exhorta respetuosamente a las fiscalías y demás autoridades locales competentes a integrar las bases de datos para la identificación de personas desaparecidas con los datos biométricos que tengan disponibles con el fin de integrarlos al Banco Nacional de Datos Forenses.

**Segundo.-** Se exhorta respetuosamente a los integrantes del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas a coordinarse con las entidades federativas con el fin de fortalecer y utilizar el Banco Nacional de Datos Forenses e identificar lo antes posible los restos encontrados que aún no lo estén.

**Tercero.-** Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y a los Institutos Electorales Locales a coadyuvar con las fiscalías y procuradurías locales en la integración de los datos pertinentes en el Banco Nacional de Datos Forenses.

**Cuarto.-** Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y a los Institutos de Servicios Médicos Forenses de las Entidades Federativas del país a cooperar en la instrumentación de mecanismos



**Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**



de identificación como el **Automatic Finger Identification System (AFIS)** y **Automatic Biometric Identification System (ABIS)**, como ya se ha hecho en algunas entidades federativas.



**SEN. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA**

**SEN. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**

**SEN. OMAR OBED MACEDA LUNA**

**SEN. ANTONIO GARCÍA CONEJO**

**SEN. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ**